



## PRESIDENTA HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA

18va. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria SEPTIEMBRE 2012Fecha: 20 de septiembre de 2012Presentado por: Administración

## ORDENANZA NÚMERO 13 SERIE 2012-2013

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 26 DE LA SERIE 2009-2010 QUE ESTABLECE, ADOPTA E IMPLEMENTA EL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL BARRIO SUMIDERO DE AGUAS BUENAS CON EL PROPOSITO DE ENMENDAR LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN APELATIVA QUE ATENDERA LAS IMPUGNACIONES RELACIONADAS CON LA EXPEDICIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el Cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991 conocida como "*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*", según enmendada.

*Ne* **POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81, supra, establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el otorgar la facultad discrecional de los municipios para la implantación de Códigos de Orden Público en su jurisdicción.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Número 26 de la Serie 2009-2010 aprobada el 8 de abril de 2010, el Municipio de Aguas Buenas declaró como parte de su política pública adoptar el Código de Orden Público del Barrio Sumidero del Municipio de Aguas Buenas.

**POR CUANTO:** El Capítulo XI del Código de Orden Público del Barrio Sumidero del Municipio de Aguas Buenas dispone la creación de una Comisión Apelativa como el organismo administrativo del Municipio de Aguas Buenas llamado a atender las impugnaciones relacionadas con la expedición de multas administrativas bajo los Códigos de Orden Público del Municipio de Aguas Buenas y ordenanzas así especificadas.

El Artículo 11.02 del citado Código, dispone que la Comisión Apelativa estaría integrada por la Secretaría Municipal, el Auditor Municipal y un Oficial Examinador nombrado por el Alcalde.

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991 conocida como "*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*", según enmendada, en su Artículo 6.004 dispone que el Auditor Interno será nombrado por el Alcalde y su nombramiento pasará por la confirmación de la Legislatura. Define sus responsabilidades, entre otras, el asesorar en materia de procedimientos fiscales y operacionales, del establecimiento y perfeccionamiento de controles internos y del cumplimiento con leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos en general.

Por esto, la participación del Auditor(a) Interno en una Comisión Apelativa en la implantación de un Código Municipal podría representar un conflicto de interés ya que como parte del proceso, este funcionario pasaría a ser juez y parte en la implantación del citado Código.

**POR CUANTO:** Por lo antes expuesto y a los fines de velar por el cumplimiento del debido proceso de ley y la transparencia en las operaciones municipales, se estima pertinente enmendar la composición de la Comisión Apelativa creada al amparo de la Ordenanza Núm. 26 de la Serie 2009-2012, según enmendada.

**POR TANTO:** ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1ra:** Enmendar la Ordenanza Número 26 de la Serie 2009-2010 que establece, adopta e implementa el Código de Orden Público en el Barrio Sumidero de Aguas Buenas, con el propósito de enmendar la composición de la Comisión Apelativa que atenderá las impugnaciones relacionadas con la expedición de multas administrativas.

**SECCIÓN 2da:** Se enmienda el Artículo 11.02 del Código de Orden público del barrio Sumidero del Municipio Autónomo de Aguas Buenas para que lea:

**“Artículo 11.02-Composición de la Comisión Apelativa**

Dicha Comisión Apelativa estará integrada, al menos por cinco (5) miembros de los cuales tres constituirán quórum para la celebración de vista. Además, contará con una Secretaria a ser designada por el Presidente de la Comisión Apelativa.

No podrá ser miembro de la Comisión Apelativa, el Alcalde ni ningún funcionario o empleado de la Oficina del Alcalde, los miembros o empleados de la Policía Municipal de Aguas Buenas, ni de la Oficina de los Códigos de Orden Público del Municipio Autónomo de Aguas Buenas u organismos adscritos a los mismos.

La Comisión Apelativa creada en virtud de este Artículo estará compuesta por: el Director(a) de Desarrollo Económico quien fungirá como presidente de la Comisión Apelativa, el Secretario(a) Municipal, el Director(a) del Desarrollo Social y Asuntos de la Familia, el Director (a) de Recreación y Deportes y, el Director(a) de Desarrollo Cultural y Turismo y un oficial examinador a ser nombrado por el Alcalde.”

**SECCIÓN 3ra:** Se ordena a la Secretaría de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas a incorporar las enmiendas al cuerpo del texto del Código de Orden Público del Barrio Sumidero y haciendo constar al final de los referidos artículos enmendados una nota que lea “**Enmendado Mediante la Ordenanza Número 13 de la Serie 2012-2013 aprobada en la Sesión Ordinaria del 20 de septiembre de 2012**”, incluyendo la información correspondiente.

**SECCIÓN 4ta:** La presente ordenanza estará accesible y disponible para su lectura por el público en las oficinas de la Legislatura Municipal en la Casa Alcaldía de Aguas Buenas, también estará disponible de manera gratuita en la dirección electrónica de la Legislatura: [www.legislaturaaguasbuenas.com](http://www.legislaturaaguasbuenas.com) El público además podrá obtenerse copia de la misma previo el pago los derechos establecidos mediante la “Ordenanza Núm. 32, Serie 1990-1991”, según enmendada o cualquier otra Ordenanza posterior adoptada a esos efectos.

**SECCIÓN 5ta:** Si cualquier inciso, artículo, sección o parte de la presente Ordenanza fuera declarado nulo por un Tribunal competente, tal declaración de nulidad no afectará las demás disposiciones de las mismas, las cuales continuarán vigentes.

*W*  
**SECCIÓN 6ta:** La presente ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general en un periódico de circulación general una vez aprobada por la Legislatura Municipal y por el Alcalde.

**SECCIÓN 7ma:** En caso de conflictos o contradicciones entre este Código de Orden Público y las disposiciones de cualquier ordenanza de naturaleza civil, orden ejecutiva municipal o acuerdo del Municipio Autónomo de Aguas Buenas prevalecerán los requisitos y penalidades del Código de Orden Público aquí aprobado, quedando con plena vigencia y vigor las restantes disposiciones.

**SECCIÓN 8va:** Copia de esta Ordenanza y las enmiendas al Código de Orden Público de Sumidero por la presente adoptado serán enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Comité Interagencial para la Adopción de Códigos de Orden Público, a la Oficina del Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, al Tribunal General de Justicia, al Departamento de Justicia y la Superintendencia de la Policía Estatal, así como a la Policía Municipal de Aguas Buenas.

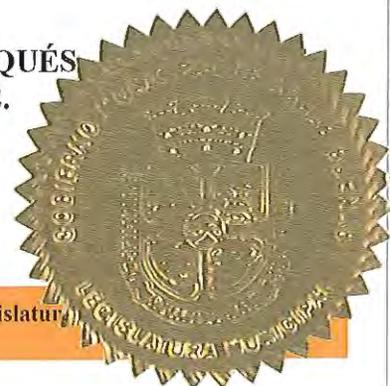
**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

*Nilsa L. García Cabrera*  
**HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA**  
**PRESIDENTA**

*Sra. Lefbia Enid Cotto Flores*  
**SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES**  
**SECRETARIA**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS**  
**AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

*Luis Arroyo Chiqués*  
**LUIS ARROYO CHIQUÉS**  
**ALCALDE**





PRESIDENTA HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA

**CERTIFICACIÓN**

**YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 13 de la Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de septiembre celebrada el 20 de septiembre de 2012.

**VOTOS AFIRMATIVOS 12 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0**

**CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS** de los honorables:

- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) Rafael Matos Rodríguez
- 4) Guillermo Oyola Reyes
- 5) Nilka Acevedo Pietri
- 6) Luis Gallardo Rivera
- 7) José A. Aponte Rosario
- 8) Marangely Urtiadez Rodríguez
- 9) Andrés Encalada Massa
- 10) José L. Batalla Delgado
- 11) José B. Canino Laporte
- 12) Roberto Velázquez Nieves

**AUSENTE Y EXCUSADO:**

- 13) Carmen J. Ortiz Reyes

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 21 de septiembre de 2012.

  
Lefbia Enid Cotto Flores  
Secretaria  
Legislatura Municipal

